



MINISTERIO DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
JEQUETEPEQUE

COMISIÓN DE REGANTES
DE PUEBLO NUEVO
MESA DE PARTES
Exp. N°
Fecha 23.02.05 Hora 12.00pm



CARGO

AUTORIDAD AUTONOMA
CUENCA HIDROGRAFICA JEQUETEPEQUE
RECIBIDO
HORA 3:50 PM
Nro. REG
FECHA 23 FEB. 2005
FIRMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J

JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO
DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE
RECIBIDO
24 FEB. 2005
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Hora: 12:30 No.

San Pedro de Lloc, 07 de Febrero del 2005

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que todo uso de agua debe contar con permisos, autorizaciones o licencias, según corresponda; asimismo, el Artículo 144° de la referida ley dispone que los usos de agua existentes a su promulgación, se adecuarán a permisos, autorizaciones o licencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-AG se aprueba el procedimiento para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2005-MA-ATDR-J; de fecha 24 de enero de 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque ha aprobado el estudio: "Conformación de Bloques de Riego del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque", en el cual se han establecido 75 (Setenta y cinco) bloques de distribución de agua para riego, en adelante bloques de riego, de acuerdo al estudio que cuenta con la aprobación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y que asimismo ha efectuado el estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque", estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente;

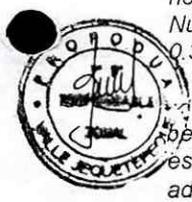
Que, en el último estudio precitado se establece que la disponibilidad hídrica superficial del valle Jequetepeque, es equivalente a la oferta hídrica aprovechable o extraída del embalse para satisfacción de la demanda y asciende a un volumen total de 524.56 MMC, medidos en la estación de aforo Yonan.

Que, asimismo, el referido estudio establece que la asignación hídrica para el bloque de riego denominado FARFANCILLO N° 67, código PJET-1201-B67 de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, es de hasta 0.3294 MMC de aguas superficiales, con su respectiva desagregación mensual;

Que, la Administración Técnica de Distrito de Riego Jequetepeque ha identificado a los beneficiarios del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 041-2004-AG, cuya relación se detalla en la presente resolución administrativa, previa subsanación de las observaciones presentadas durante el procedimiento de formalización y publicación de las mismas;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque de acuerdo a sus atribuciones, mediante Actas suscrita con fecha 11 de Octubre, 14 y 22 de diciembre del 2004, ha dado su conformidad sobre el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines agrarios, a que se refiere la presente resolución administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 8°, de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Asignar al Bloque de Riego FARFANCILLO N° 67, código PJET-1201-B67 de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 0.3294 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales, que es el equivalente a la oferta hídrica aprovechable o extraída del embalse para satisfacción de la demanda, medidos en la estación de aforos Yonan, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica para una extensión de 210.27 (ha.) bajo riego, ubicados geográficamente en coordenadas UTM Este : 665206-665251-668164-668177 y Norte : 9197656-9200516-9200516-9197651, y políticamente en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepen y Departamento La Libertad, conforme al plano, que forma parte de la presente resolución. El volumen anual tiene la siguiente desagregación mensual:*

Aguas de la cuenca propia

Mes	Hasta MMC	
	En el Bloque	En la Estación de aforo Yonan
Agosto	0,0027	0,0029
Setiembre	0,0112	0,0120
Octubre	0,0279	0,0299
Noviembre	0,0511	0,0547
Diciembre	0,0551	0,0590
Enero	0,5206	0,5570
Febrero	0,0357	0,0382
Marzo	0,0315	0,0337
Abril	0,0208	0,0223
Mayo	0,0105	0,0112
Junio	0,0050	0,0054
Julio	0,0044	0,0047

ARTICULO 2º.- *Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego FARFANCILLO N° 67, código PJET-1201-B67 en el ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, con aguas provenientes del río Jequetepeque, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
1	ALDEA VIGO, ROSA ELVIRA Y HNOS.	19250706	SAN JOSE	02511	0.320	4632.216
2	ALFARO MALCA, ROSA NELSA	00000610	SAN JACINTO	02485	3.190	46177.399
3	ALFARO RAZURI, FERNANDO HERMOGENES	19213026	SAN ISIDRO	02528	5.210	75418.259
4	ALVAREZ CHAVEZ, ANTERO	00000643	SAN JUAN	02505	0.350	5066.486
5	BENITES ALDEA, ENRIQUE ALEJANDRO	19213018	SAN ENRIQUE	02487	5.770	83524.637
6	BOBADILLA BUSTAMANTE, LUIS DEPSI	19212809	PALOS PARADOS	02493	0.800	11580.539
7	BURGOS CHAVARRY, JOSE PEDRO	00000852	FARFANCILLO	02521	5.700	82511.340
8	BUSTAMANTE LLERENA, SEGUNDO MANUEL	19209833	PALOS PARADOS	02490	0.670	9698.701
9	BUSTAMANTE LLERENA, SEGUNDO MANUEL	19209833	PALOS PARADOS	02517	0.330	4776.972
10	BUSTAMANTE LLERENA, SEGUNDO MANUEL	19209833	PALOS PARADOS	02541	2.720	39373.832
11	©ABOS HUACCHA, MAURO ANTERO	19218784	VIRGEN DE GUADALUPE	02559	5.600	81053.772
12	CACEDA GONZALES, JORGE LUIS	00000921	SAN JORGE	02489	6.280	90907.230
13	CACEDA RODRIGUEZ, AUGUSTO RUBEN	19217169	EVER AUGUSTO	02488	6.060	87722.582
14	CASTAÑEDA BARRERA, LEONCIO	19213784	MARIA ELENA	02534	2.870	41545.183
15	CASTAÑEDA BAZAN, LEONCIO NORMANDI	19257550	FARFANCILLO	02535	0.940	13607.133
16	CASTAÑEDA PAZ, EDMUNDO SIMON	19213092	LOS CASTAÑEDAS II	02560	7.170	103790.580
17	CERDAN JIMENEZ, ANTONIO	19215251	SAN AGUSTIN	02520	5.280	76431.557
18	DAVALOS YANQUE, MARIA OFELIA	19234771	EL HUABO	02529.02	2.330	33728.319
19	DEZA CASTILLO, DIONICIO	19212638	EL CESAR	02518	0.940	13607.133
20	DEZA CASTILLO, DIONICIO	19212638	EL CESAR	02533	5.860	84827.447
21	GIL PAZ, BENILDE AIDA	19213105	FARFANCILLO	02486	3.700	53559.992
22	GONZALES DIAZ, DORA	19239879	FARFANCILLO -EL ORO	02536	1.010	14620.430
23	GONZALES DIAZ, DORA	19239879	EL ORO	02537	4.730	68469.936
24	HUACCHA SILVA, ANSELMO	19212502	EL TESORO	02524	5.780	83669.393
25	HUERTAS REYES, JULIA ISABEL	19217640	LA HUERTA	02515	0.820	11870.052
26	LEYVA RIOS, TEODOCIA ELVIA	19213113	SANTA CECILIA	02532	0.170	2460.865
27	LEYVA RIOS, TEODOCIA ELVIA	19213113	SANTA CECILIA	02569	5.780	83669.393
28	LEZAMA DAVILA, FELIX CRUZ	19214582	LOS CHOLOQUES	02522	5.780	83669.393
29	LOPEZ BALAREZO, LUIS FERNANDO	19236136	SAN LUIS	02483	2.760	39952.859
30	LUNA GARCIA, LUIS AUGUSTO	18041117	FARFANCILLO	02482	37.150	537771.274





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J

31	LUNA GARCIA, LUIS AUGUSTO	18041117	FARFANCILLO	02550	3.690	53415.236
32	LUNA GARCIA, LUIS AUGUSTO	18041117	EL TRIUNFO	03667	4.860	70351.774
33	LUNA GARCIA, LUIS AUGUSTO	18041117	FARFANCILLO	02552	1.780	25766.699
34	LUNA GARCIA, LUIS AUGUSTO	18041117	FARFANCILLO	02481	49.630	718427.681
35	MEDINA VELASQUEZ, DIONICIO	19213162	LA ESMERALDA	02519	3.900	56455.127
36	MONTENEGRO VIGO, AUGUSTO GRABIEL	19213735	SAN GABRIEL	02542	6.000	86854.042
37	MORENO JULCAMORO, JUSTINA	19213030	FARFANCILLO	02531	1.300	18818.376
38	MORENO JULCAMORO, JUSTINA	19213030	SANTA LISBEL	02538	5.140	74404.962
39	MORENO JULCAMORO, JUSTINA	19213030	EL ALGARROBO	02568	0.500	7237.837
40	NIETO PAREDES, JORGE ANTONIO	19208672	SAN JORGE	02512	0.310	4487.459
41	PACHERRES HUAMAN, LUIS ALBERTO	19213306	VIUDA DE ALDEA	02547	2.180	31556.968
42	PAREDES CUBAS VDA CUEVA, JULIA ROSA	07418463	SANTA ROSA	04838	2.060	29819.888
43	PAREDES CUBAS, JOSE ALBERTO	19235042	MARIA LUCILA	04899	2.060	29819.888
44	PAREDES CUBAS, JOSE ALBERTO	19235042	LA HUERTA	02514.01	0.560	8106.377
45	PAREDES CUBAS, LUIS AGUSTO	19228262	PRIMERO DE MAYO	02539	5.100	73825.935
46	PAREDES DE VARGAS, MARIA ELENA	19229243	SANTA ELENA	04849	2.060	29819.888
47	PAREDES SAMPERTEGUI, DIANA MARIBEL	00002403	DIANA MARIBEL	02514.02	1.060	15344.214
48	PAZ CASTAÑEDA, JOSE GURMARO	00002426	EL CHAMO	02590	0.060	868.540
49	PAZ RIVAS, EDUARDO	00002432	SAN JOSE	02555.02	2.730	39518.589
50	PAZ RIVAS, SEGUNDO GUZMAN	19212593	FARFANCILLO	03661	0.600	8685.404
51	PIÑA VDA. DE SILVA, JOSEFA NILDA	19212602	FARFANCILLO-ZANJON CHICO	02554	10.500	151994.573
52	PIÑA VDA DE SILVA, NILDA JOSEFA	19212602	EL MANGO	02530.02	1.500	21713.510
53	PLASENCIA ZAPATA, LOURDES ISABEL	19256536	NUEVA ESPERANZA	03662	2.490	36044.427
54	PLAZA DE SALDAÑA, ISOLINA HAYDEE	19220922	SANTA ROSA	02506	0.330	4776.972
55	QUISPE REVILLA, SANTOS FELIPE	19219682	SAN FELIPE	02549	5.830	84393.177
56	RAMIREZ VASQUEZ, ALEXANDER	27990225	VDA. ALDEA	02548	1.560	22582.051
57	REQUEJO MONTENEGRO, SEGUNDO	19213882	SANTA MARTHA	02544	6.000	86854.042
58	RIOS DE BANCES, ANITA CONSUELO	00002696	FARFANCILLO	02509	0.310	4487.459
59	RIOS ESCOBEDO, SANTOS	19213064	SAN ISIDRO	02523	5.740	83090.366
60	ROJAS RODRIGUEZ, ZENON MARTIN	19214420	SANTA ROSARIO	02564	1.020	14765.187
61	RUIZ CARRERA, WALTER FERNANDO	19215288	LA ROSA	02598	0.910	13172.863
62	SALAZAR BENAVIDES MANUEL MAXIMO	00002871	FARFANCILLO	02503	1.580	22871.564
63	SALDAÑA QUISPE, SEGUNDO ALBERTO	19215141	EL GUAYABO	02546	6.020	87143.555
64	SANCHEZ GUTIERREZ, JUSTA	00002943	SANTO DOMINGO	02508	0.330	4776.972
65	SANCHEZ MONDRAGON, FELIPE SANTIAGO	19212257	PAMPILLA ALTA	02498	0.550	7961.620
66	SILVA BALAREZO, DAVID ESTUARDO	19251005	EL MANGO	02530.01	2.150	31122.698
67	SILVA MURRUGARRA, HECTOR HUGO	19213969	SAN ANTONIO	02527	5.720	82800.853





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J

68	SILVA MURRUGARRA, HECTOR HUGO	19213969	SAN ANTONIO	02557	5.720	82800.853
69	SILVA PIÑA, CARLOS MIGUEL	19246507	REAÑO	02540	1.700	24608.645
70	SILVA PIÑA, CARLOS MIGUEL	19246507	ELGUABO	02529.01	1.500	21713.510
71	SILVA PIÑA, CARLOS MIGUEL	19246507	EL MANGO	02530.03	1.960	28372.320
72	SILVA PIÑA, VICTOR MANUEL	19214658	PALOS PARADOS	02491	1.590	23016.321
73	SILVA VASQUEZ, SEGUNDO WILFREDO	19212412	PAMPILLA ALTA	02495	0.690	9988.215
74	SILVA VASQUEZ, SEGUNDO WILFREDO	19212412	SAN ISIDRO	02526	4.150	60074.045
75	SILVA VASQUEZ, SEGUNDO WILFREDO	19212412	SAN ISIDRO	02551	1.300	18818.376
76	SILVA VASQUEZ, SEGUNDO WILFREDO	19212412	PAMPILLA ALTA Y BAJA	02567	0.200	2895.135
77	SUC. ALCANTARA SOLANO, CARLOS		CHINO GRINGO	02566	2.610	37781.508
78	SUC. BAUTISTA COTRINA, DIONICIO		FARFANCILLO	02504	0.300	4342.702
79	SUC. NIETO RODRIGUEZ, JAVIER TOMAS		SAN JAVIER	02507	0.320	4632.216
80	SUC. PLASENCIA ZAPATA, LUIS FERNANDO		SAN JOSE	02555.01	2.000	28951.347
81	SUC. BENITES CORTEZ, RUPERTO MANUEL		SANTA ROSARIO	02563	3.900	56455.127
82	SUC. BOBADILLA VASQUEZ, NICANOR		PALOS PARADOS	02516	1.430	20700.213
83	SUC. GIL ANDRADE, RICARDO GILBERTO		SANTA CLEMENTINA	02510	0.360	5211.242
84	SUC. ORTIZ ALVA, GONZALO		PAMPILLA ALTA	02497	0.650	9409.188
85	SUC. RODRIGUEZ RONCAL, ANICETO		SAN LUIS	02513	0.300	4342.702
86	VASQUEZ SAMAN, ARSENIÓ	27154893	PALOS PARADOS	02492	7.480	108278.039
87	ZUÑIGA DIAZ, PEDRO	00004299	EL LABRADOR	02484	3.130	45308.858

ARTÍCULO 3°.- Disponer su inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, las licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, correspondientes al Sector de Riego Farfancillo, que forma parte de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Regantes Pueblo Nuevo queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego Farfancillo N° 67, código PJET-1201-B67.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios a que se refiere el Artículo 2° quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias

ARTÍCULO 6°.- Los derechos de agua otorgados a los usuarios a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo Declaratoria de Emergencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J



ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a los usuarios mencionados en el Artículo 2° de la presente resolución, a la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Jequetepeque, a la Dirección Regional Agraria La Libertad y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 8°: Disponer que la presente resolución Administrativa se exhiba en el local de la Administración Técnica de Riego Jequetepeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y Comisión de Regantes Pueblo Nuevo por el plazo de quince (15) días hábiles.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ING. JOSÉ ANTONIO LEON DIAZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO

c.c.:
Interesados
C.R PUEBLO NUEVO
IRH-INRENA
JUDRRJ
AAJ
Expediente
Archivo